



# Resolución Directoral

## N° 00197-2023-ENSFJMA/DG-SG

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Lima, 12 de abril de 2023

**VISTOS:** el Informe N° 00043-2023-ENSFJMA/DG-DD y anexos; así como el Informe N° 00209-2023-ENSFJMA/DG; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, el Conjunto Nacional de Folklore es el elenco artístico autorizado oficialmente para representar a la Nación, funcionalmente depende del Área de Extensión Artística de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y tiene como propósito preservar la tradición y difusión del acervo cultural peruano en lo que concierne a música, danza, canto y fiestas tradicionales, de acuerdo a las políticas de la Dirección de Difusión de la ENSFJMA, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 054- 2002-ED, Reglamento de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, el Reglamento Interno del Conjunto Nacional de Folklore norma los fines, objetivos, estructura orgánica, funciones, derechos y deberes de sus integrantes;

Que, con Informe N° 00036-2023-ENSFJMA/DG-DD de fecha 21 de marzo de 2023, el Director de Difusión, presenta el anteproyecto del Reglamento Interno del Conjunto Nacional de Folklore de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas solicitando opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, asimismo para evaluación del Consejo Directivo de la institución;

Que, con documento de Visto, el Director de Difusión informa que en sesión de fecha 03 de abril del 2023, ha sido revisado el mencionado anteproyecto por los integrantes del Consejo Directivo contando la participación también del Asesor Legal, y directivos del Conjunto Nacional de Folklore, los que aportaron para realizar algunos cambios, y se encargó a la Dirección de Difusión la subsanación de acuerdo a los aportes y/u observaciones realizadas, por lo que remite el proyecto del Reglamento Interno del Conjunto Nacional de Folklore, el cual contiene los fines, objetivos, estructura orgánica, lineamientos del proceso de selección, relaciones internas e institucionales, régimen de personal, funciones, derechos y deberes de los integrantes del Conjunto Nacional de Folklore para su aprobación mediante resolución directoral;

EXPEDIENTE: EA2023-INT-0017542

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E4BD2C**



Que, mediante Informe N° 00209-2023-ENSFJMA/DG, de fecha 11 de abril de 2023, la Directora General contando con la información favorable de la Dirección de Difusión y la aprobación del Consejo Directivo, autoriza expedir la resolución directoral aprobando el Reglamento Interno del Conjunto Nacional de Folklore de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de Difusión; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

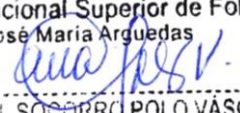
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, que consta de 13 capítulos y 74 artículos.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Difusión adopte las medidas pertinentes para la implementación del presente reglamento en todos sus alcances.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

**EXPEDIENTE: EA2023-INT-0017542**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **E4BD2C**





REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE  
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE**

**ÍNDICE**

<b>FUNDAMENTACIÓN .....</b>	<b>Pág.3</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>Pág.4</b>
Del contenido y alcance	
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>Pág.4</b>
Base legal	
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>Pág.4</b>
De la naturaleza, fines y objetivos	
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>Pág.5</b>
Estructura orgánica	
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>Pág.6</b>
De la organización	
<b>CAPITULO VI .....</b>	<b>Pág.16</b>
Del proceso selección para postular al Conjunto Nacional Folklore - CNF	
<b>CAPITULO VII .....</b>	<b>Pág.18</b>
Ensayos y presentaciones	
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>Pág.19</b>
De la disciplina, puntualidad y asistencia	
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>Pág.19</b>
Puntualidad y asistencia	
<b>CAPÍTULO X .....</b>	<b>Pág.20</b>
De los permisos	
<b>CAPÍTULO XI .....</b>	<b>Pág.20</b>
Reconocimientos y méritos	
<b>CAPÍTULO XII .....</b>	<b>Pág.21</b>
Sanciones y deméritos	
<b>CAPÍTULO XIII .....</b>	<b>Pág.22</b>
Disposiciones transitorias	



## ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE

### FUNDAMENTACIÓN

La extraordinaria riqueza de nuestra cultura tradicional, patrimonio cultural vivo de la nación, debe preservarse y difundirse en toda su autenticidad y belleza con la finalidad de fortalecer nuestra identidad como unidad desde la diversidad. Por lo tanto, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Conjunto Nacional de Folklore (CNF), órgano de difusión artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENSF JMA).

#### Visión:

Visualizamos una institución líder en la difusión de las expresiones de danza, música, canto, fiestas y ritos tradicionales; de todas las regiones y pueblos del país. Con identidad nacional e internacional, fortalecida y consolidada internamente, cuyos integrantes gozan de un alto nivel artístico profesional, conduciendo la investigación, el rescate, la conservación y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y populares que constituyen nuestro patrimonio cultural.

#### Misión:

Somos el primer organismo de difusión cultural público, en el campo del folklore, que contribuye en la formación de la identidad cultural en la sociedad peruana. Nuestras propuestas artísticas tienen como principio poner en valor las manifestaciones de las culturas originarias de nuestro país, desde la investigación argumental, entrenamiento corporal, recopilación, arreglos y composición de música tradicional, entre otros; que son insumos soportes que dialogan con la tradición y el arte integral, así mismo nos permite contar con atribuciones de representar al país a nivel local, nacional e internacional.

#### Nuestras actividades son:

- Formación artística de alto nivel profesional, desarrollando el talento y las capacidades de sus integrantes, con la permanente capacitación en las especialidades afines.
- Actualización y/o renovación permanente del repertorio, principalmente del arte musical, danzario y festivo tradicional.
- Investigación y/o recopilación en el rescate y preservación de nuestro patrimonio cultural, tradicional y popular, de todos los pueblos y regiones del país.
- Difusión mediante la proyección cultural nacional e internacional de nuestro folklore.



## **CAPITULO I**

### **DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

**Artículo 1°.** - El presente reglamento interno contiene fines, objetivos, estructura orgánica, lineamientos del proceso de selección, relaciones internas e institucionales, régimen de personal, funciones, derechos y deberes de los integrantes del CNF.

El alcance comprende a:

- Directivos del CNF.
- Maestros.
- Asesores.
- Integrantes de danza y música.
- Personal técnico.



## **CAPITULO II**

### **BASE LEGAL**

**Artículo 2°.** - El CNF se encuentra enmarcado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- D.S. 054-2002-ED Reglamento General de la ENSF José María Arguedas.
- D.S. N° 29292 – Ley del Rango universitario y Modificatorias Ley 29853.
- El Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos y normas, aplicables en nuestro país, a todos los autores y sus obras.
- El artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”

## **CAPITULO III**


### **DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 3°.** - El CNF es el elenco artístico autorizado oficialmente para representar a la ENSF JMA, funcionalmente depende del área de Extensión Artística de la Dirección de Difusión de la ENSF JMA, y tiene como propósito preservar la tradición y difusión del acervo cultural peruano en lo que concierne a danza, música, canto y fiestas tradicionales, de acuerdo a las políticas de promoción y difusión artística de la ENSF JMA.

**Artículo 4°.** - Son fines del CNF:

- a. Reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano, respetando sus identidades en el proceso de integración nacional.
- b. Rescatar y preservar nuestra cultura popular tradicional, particularmente la danza, el canto, la música y las fiestas, en el contexto de la cultura tradicional y popular, para difundirla en el ámbito local, nacional e internacional.

#### **Artículo 5°.** - Objetivos del CNF:

- 
- a. Difundir la cultura artística del Perú, basada en el patrimonio artístico danzario y musical que exprese la idiosincrasia de nuestros pueblos y consolide el arte del presente con visión prospectiva.
  - b. Escenificar fiestas tradicionales y populares que forman parte del patrimonio cultural peruano, basados en la investigación y/o recopilación de los hechos folklóricos.
  - c. Revalorar la cultura artística tradicional y contribuir a la conservación y difusión del legado espiritual y cultural de los pueblos del Perú.
  - d. Desarrollar y fomentar el talento artístico de sus integrantes en el campo de la danza, la música, el canto y la interpretación histriónica.
  - e. Actualizar, renovar y/o implementar repertorio de música, danza, canto y festividades tradicionales, que representen a los pueblos y regiones del país.
  - f. Capacitar y actualizar a los integrantes en los fundamentos del folklore y en disciplinas afines.
  - g. Propiciar el intercambio cultural con instituciones similares nacionales e internacionales.
  - h. Fortalecer la calidad artística de la interpretación de las diversas manifestaciones del folklore nacional en las especialidades de danza, música, composición, buscando las condiciones apropiadas para su presentación.
  - i. Contribuir a la formación profesional artística del integrante del CNF.
  - j. Afianzar la disciplina, ética y moral en el integrante del CNF.
  - k. Aplicar en el repertorio del CNF las investigaciones sobre el patrimonio danzario, musical y vestimenta tradicional del Perú.
  - l. Responder a objetivos institucionales de la ENSF JMA.

#### **CAPITULO IV**

##### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **Artículo 6°.** - El Conjunto Nacional de Folklore tiene la siguiente estructura:

- Coordinador de Extensión Artística.
- Director artístico.
- Productor artístico.
- Coordinador de danza.
- Coordinador de música.
- Maestro de danza.
- Maestro de música.
- Asesor (cultor o profesor).
- Danzante.
- Músico.
- Vestuarista (responsable de sala de vestuario).
- Responsable de instrumentos musicales de sala y escena.
- Sonidista (técnico de sonido).
- Luminotécnico (responsable de diseño de iluminación y montaje).
- Escenógrafo (responsable de escenografía, elementos escénicos y utilería).
- Asistente administrativa.

#### **Artículo 7°.** - El CNF asume la conducción de todas sus funciones de manera orgánica, a través de un "Equipo de trabajo" conformado por:

- Director artístico.
- Productor artístico.

- Coordinadores de danza y música.

Quienes conducen de manera coordinada la marcha del CNF, tomando las decisiones más convenientes en favor de la cultura tradicional del país.

## **CAPITULO V** **DE LA ORGANIZACIÓN**

### **COORDINADOR DE EXTENSIÓN ARTÍSTICA**

**Artículo 8°.** - El coordinador de Extensión Artística será designado por el Director General de la ENSF JMA, a propuesta de la Dirección de Difusión.

**Artículo 9°.** - Para ser coordinador de Extensión Artística se requiere:

- Ser egresado, bachiller y/o título en Educación Artística y/o Arte y Cultura, con experiencia en el cargo.
- Tener conocimientos en gestión cultural y/o administrativa.
- Tener conocimientos en la producción de espectáculos artísticos.



**Artículo 10°.** - Funciones del coordinador de Extensión Artística:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos artísticos del CNF, como entidad artística oficial y representativa de la ENSF JMA.
- Remitir el informe de evaluación POI de Extensión Artística, mensual, semestral y anual.
- Generar y hacer seguimiento a los trámites de requerimientos de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades artísticas del CNF.
- Supervisar de forma permanente los eventos y/o muestras artísticas presenciales y/o virtuales realizados por el CNF.
- Aprobar las nóminas de integrantes del CNF para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales, en coordinación con el Director de Difusión.
- Gestionar las tareas asociadas a la promoción del CNF, que de por resultado acuerdos y convenios con el sector público y privado, así como acceder a espacios idóneos que requiera el CNF durante sus actividades programadas a lo largo del año.
- Generar y proponer a la Dirección de Difusión, actividades, acciones y líneas de trabajo, que permitan promover y difundir nuestra identidad cultural a través del CNF, entre ellas presentaciones didácticas en instituciones públicas, religiosas y privadas, en teatros, foros, etc., festivales locales, nacionales e internacionales.
- Recurrir a diversas estrategias de comunicaciones y plataformas de difusión para promocionar al CNF en coordinación con el área de Comunicaciones.
- Administrar el presupuesto asignado al CNF a través de Extensión Artística y en coordinación con el Director de Difusión.
- Gestionar presupuesto para subvencionar las producciones del CNF.
- Impulsar y ejecutar el programa formación de público, en coordinación con el equipo técnico del área de Comunicaciones.
- Administrar y/o controlar la asistencia del personal que forma parte del staff de danza y música del CNF, para el control interno según el reglamento.
- Proyectar informes y documentos administrativos, como reglamentos, directivas, manuales, proyectos, etc.
- Diseñar, implementar y mantener el registro de personas naturales y jurídicas relacionadas a las artes, así como el registro de puntos de cultura a nivel nacional.
- Responder sus funciones siguiendo el objetivo institucional de la ENSF JMA.
- Otras funciones que le asigne el Director de Difusión en materia de su competencia.



## DIRECTOR ARTISTICO

**Artículo 11°.** - El director artístico será designado y/o encargado por el Director General de la ENFJMA, a propuesta de la Dirección de Difusión.

**Artículo 12°.** - Para ser el director artístico se requiere:

- a. Tener título en Educación Artística y/o en Arte y Cultura, con experiencia en el cargo.
- b. Tener conocimientos en dirección artística, gestión cultural o administrativa.
- c. Tener conocimientos en la producción de espectáculos artísticos.
- d. Acreditar haber dirigido producciones de espectáculos artísticos (mínimo 8 producciones).

**Artículo 13°.** - Funciones del director artístico:



- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos artísticos del CNF y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b. Proponer a la coordinación de Extensión Artística de la Dirección de Difusión, el plan anual de actividades artísticas del CNF.
- c. Contribuir en organizar y planificar las convocatorias de selección ordinaria y extraordinaria.
- d. Proponer a la coordinación de Extensión Artística de la Dirección de Difusión, el staff de coordinadores, maestros y asesores.
- e. Cautelar, supervisar y administrar el patrimonio institucional bajo su responsabilidad.
- f. Diseñar, coordinar y dirigir las presentaciones artísticas aprobadas por la Dirección de Difusión.
- g. Proponer la renovación, incremento y/o restauración de la indumentaria típica, así como de los instrumentos musicales y otros enseres.
- h. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las sesiones de ensayo, según el cronograma de trabajo establecido.
- i. Aprobar y verificar el reconocimiento de los escenarios y de los equipos técnicos para el desarrollo de las presentaciones.
- j. Aprobar propuesta de los coordinadores, en la nominación de los danzantes y músicos para las presentaciones artísticas.
- k. Supervisar y dirigir el desarrollo escénico en cada presentación.
- l. Llevar el control de asistencia y puntualidad de los integrantes del CNF.
- m. Proponer y coordinar la producción del material audiovisual del CNF.
- n. Coordinar todas las presentaciones artísticas del CNF.
- o. Evaluar el desempeño del productor artístico, coordinadores, maestros, asesores, danzantes, músicos y personal técnico.
- p. Presentar la nómina de integrantes del CNF para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales; preparado por los coordinadores de danza y música en conjunto con el productor artístico, para la aprobación de la Dirección de Difusión.
- q. Gestionar las tareas asociadas a la promoción del CNF que brinde como resultado acuerdos y convenios con el sector público y privado para establecer presencia en eventos artísticos, festivales locales, nacionales e internacionales.
- r. Plantear propuestas artísticas a partir de un análisis del contexto actual desde los contenidos de las manifestaciones artísticas culturales del país.
- s. Otras funciones que le asigne la coordinación de Extensión Artística y/o Dirección de Difusión y/o la Dirección General de la ENSF JMA.

## PRODUCTOR ARTÍSTICO

**Artículo 14°.** - El productor artístico es un personal que constituye el soporte técnico y artístico de proyectos enmarcados dentro del sector cultural y creativo en las que el CNF se encuentre presente.

**Artículo 15°.** - Para ser el productor artístico se requiere:

- a. Tener título afines al campo de la creación y producción, artes escénicas, teatro, danza o música.
- b. Tener manejo logístico de escena según propuesta artística.
- c. Tener conocimientos en el campo de gestión y comunicaciones.
- d. Acreditar haber producido espectáculos artísticos (mínimo 8 producciones).



**Artículo 16°.** - El productor artístico será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del CNF.
- b. Planificar, organizar y ejecutar las producciones artísticas, conjuntamente con el director artístico y los coordinadores de danza y música.
- c. Formular las necesidades para todo tipo de eventos artísticos del CNF con el apoyo del director artístico.
- d. Planificar, organizar y hacerse responsable, de manera conjunta con el director artístico y los coordinadores de danza y música, de garantizar los requerimientos técnicos.
- e. Cumplir con las exigencias que todo montaje artístico requiera para su debida ejecución, anticipándose con la previsión del caso, en la evaluación del espacio escénico, entre otros.
- f. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar.
- g. Canalizar a través del director artístico la producción y edición de material impreso, fotográfico, auditivo y filmico del CNF.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- i. Otras funciones que le asigne la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

## COORDINADOR DE DANZA

**Artículo 17°.** - El coordinador de danza es un personal que acompañara el desempeño artístico danzario y gestionara los recursos necesarios para el buen desarrollo artístico, durante cada ensayo y presentación artística del CNF.

**Artículo 18°.** - Para ser el coordinador de danza se requiere:

- a. Tener título en Educación Artística y/o en Arte y Cultura, con experiencia en el cargo.
- b. Tener dominio de diferentes géneros danzarios.
- c. Tener trayectoria en conducción y dirección de agrupaciones artísticas.

**Artículo 19°.** - El coordinador de danza será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión, y sus funciones son:

- a. Responsabilizarse de coordinar la enseñanza y manejo coreográfico de las danzas del CNF.
- b. Asistir puntualmente a los ensayos y a las presentaciones del CNF.
- c. Preparar, coordinar y supervisar los ensayos, conforme al cronograma de trabajo.



- d. Seleccionar, junto con los asesores (cultores o profesores), la nómina de danzantes para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.
- e. Participar en la formulación, coordinación, ejecución, control y evaluación del plan anual de actividades artísticas.
- f. Evaluar e informar al director artístico, el desempeño de los danzantes a su cargo.
- g. Supervisar el buen uso de los bienes patrimoniales y logísticos que utiliza el CNF.
- h. Proponer al director artístico, el retiro por razones justificadas de danzantes del CNF.
- i. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar y un informe a fin de mes sobre las actividades desarrolladas, evaluando el desempeño artístico, actitudinal, así como la asistencia y puntualidad de cada danzante del CNF en las presentaciones artísticas u otro tipo de convocatoria.
- j. Otras funciones que le asigne la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

### **COORDINADOR DE MÚSICA**

**Artículo 20°.** - El coordinador de música es un personal que acompañara el desempeño artístico musical y gestionara los recursos necesarios para el buen desarrollo artístico, durante cada ensayo y presentación artística del CNF.

**Artículo 21°.** - Para ser coordinador de música se requiere:

- a. Tener título en Educación Artística y/o en Arte y Cultura, con experiencia en el cargo.
- b. Tener dominio de diferentes géneros e instrumentos musicales tradicionales.
- c. Tener trayectoria en conducción y dirección de agrupaciones artísticas.

**Artículo 22°.** - El coordinador de música será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:

- a. Responsabilizarse de coordinar la enseñanza y manejo musical del CNF.
- b. Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del CNF.
- c. Preparar, coordinar y supervisar los ensayos, conforme al cronograma de trabajo.
- d. Preparar el repertorio musical apropiado para todas las actividades artísticas; privilegiando a los compositores de la música folklórica tradicional.
- e. Seleccionar, junto con los asesores (cultores o profesores), la nómina de músicos para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.
- f. Participar en la formulación, coordinación, ejecución, control y evaluación del plan anual de actividades artísticas.
- g. Evaluar e informar al director artístico, el desempeño de los músicos asu cargo.
- h. Supervisar el buen uso de los bienes patrimoniales y logísticos que utiliza el CNF.
- i. Proponer al director artístico, el retiro por razones justificadas de músicos del CNF.
- j. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar y un informe a fin de mes sobre las actividades desarrolladas, evaluando el desempeño artístico, actitudinal, así como la asistencia y puntualidad de cada musico del CNF en las presentaciones artísticas u otro tipo de convocatoria.
- k. Otras funciones que le asigne la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

## **MAESTRO DE DANZA (profesor y cultor)**

**Artículo 23°.** - El maestro de danza es un personal capacitador del desempeño artístico danzario.

**Artículo 24°.** - Para ser maestro de danza se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en danzas tradicionales de determinadas regiones según sea el caso.
- b. Tener dominio de diferentes géneros de danzas tradicionales según sea el caso.
- c. Tener experiencia como docente, tallerista o cultor de danzas tradicionales según sea el caso.



**Artículo 25°.** - El maestro de danza será designado y/o encargado mediante evaluación por el director artístico y sus funciones son:

- a. Presentar por escrito un plan de trabajo acerca de las funciones que debe cumplir como maestro de danza, según lo requiera el CNF.
- b. Dictar las clases materia de su especialidad, dentro de los horarios establecidos.
- c. Sustentar las fuentes precisas de las manifestaciones danzarias, o de otra índole, que sean parte de su plan de trabajo.
- d. Planificar, ejecutar y conducir la práctica artística bajo su responsabilidad.
- e. Asesorar en asuntos de su competencia por requerimiento de las instancias superiores del CNF.
- f. Proponer al director artístico y los coordinadores artísticos, la nóminade danzantes para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.
- g. Observar asistencia y puntualidad durante el desarrollo de la actividad artística de los ensayos.
- h. Concurrir a las presentaciones artísticas, según sea el caso.
- i. Presentar un informe final sobre el trabajo desarrollado.
- j. Otras tareas que le sean asignadas.

## **MAESTRO DE MÚSICA (profesor y cultor)**

**Artículo 26°.** - El maestro de música es un personal capacitador del desempeño artístico musical.

**Artículo 27°.** - Para ser maestro de música se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en música tradicional de determinadas regiones, estilos o especialidades según sea el caso.
- b. Tener dominio de diferentes géneros musicales tradicionales según sea el caso.
- c. Tener experiencia como docente, tallerista o cultor de música tradicional según sea el caso.

**Artículo 28°.** - El maestro de música será designado y/o encargado mediante evaluación por el director artístico y sus funciones son:

- a. Presentar por escrito un plan de trabajo acerca de las funciones que debe cumplir como maestro de música, según lo requiera el CNF.
- b. Dictar las clases materia de su especialidad, dentro de los horarios establecidos.
- c. Sustentar la autoría o las fuentes precisas de los arreglos musicales, o de otra índole, que sean parte de su plan de trabajo.
- d. Planificar, ejecutar y conducir la práctica artística bajo su responsabilidad.
- e. Asesorar en asuntos de su competencia por requerimiento de las instancias superiores del CNF.
- f. Proponer al director artístico y los coordinadores artísticos, la nómina de músicos para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.

- g. Observar asistencia y puntualidad durante el desarrollo de la actividad artística de los ensayos.
- h. Concurrir a las presentaciones artísticas, según sea el caso.
- i. Presentar un informe final sobre el trabajo desarrollado.
- j. Otras tareas que le sean asignadas.

### **ASESORES (profesores, cultores y otros)**

**Artículo 29°.** - Los asesores son personal para acompañamiento técnico en obras artistas o capacitación directa a danzantes y músicos).

**Artículo 30°.** - Para ser asesor se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en música, danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.
- b. Tener dominio de diferentes géneros musicales, de danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.
- c. Tener experiencia en asesorías artísticas, docente, tallerista o cultor de música, danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.



**Artículo 31°.** - Los asesores serán designados y/o encargados mediante evaluación por el director artístico y sus funciones son:

- a. Presentar por escrito un plan de trabajo acerca de las funciones que debe cumplir como asesor especialista, según lo requiera el CNF.
- b. Asesorar en sesiones la materia de su especialidad, dentro de los horarios establecidos por el equipo de trabajo del CNF.
- c. Sustentar la autoría o las fuentes precisas de los arreglos musicales, coreográficos, o de otra índole, que sean parte de su plan de trabajo.
- d. Planificar y ejecutar su asesoría artística bajo su responsabilidad.
- e. Asesorar en asuntos de su competencia por requerimiento de las instancias superiores del CNF.
- f. Elaborar glosas de las danzas, partituras de los temas musicales u otros según sea el caso de su asesoría.
- g. Concurrir a las presentaciones artísticas, cuando sea requerida su presencia.
- h. Presentar un informe final sobre el trabajo desarrollado.
- i. Otras tareas que le sean asignadas.

### **DANZANTES Y MÚSICOS**

**Artículo 32°.** - Los estudiantes y egresados de la ENSF JMA son designados como danzantes y músicos del CNF, resultado de un proceso de selección (evaluación artística).

**Artículo 33°.** - Son derechos y deberes de los danzantes y músicos del CNF, los siguientes:

- a. Ser reconocidos e incorporados al CNF como resultado del proceso de selección correspondiente.
- b. Su permanencia está sujeta a la evaluación trimestral, bajo los siguientes requisitos: Capacidad artística, cultura general, responsabilidad (asistencia y cumplimiento de funciones).
- c. Ser reconocido y premiado en merito a su desempeño artístico y comportamiento bajo principios y valores.



- d. Cumplir en forma estricta con los objetivos del CNF establecidos en el presente reglamento, en los temas de su competencia.
- e. Dar prioridad exclusiva a las actividades del CNF; en caso de pertenecer a otra institución artística.
- f. Asumir responsabilidad como integrante del CNF sin descuidar sus obligaciones académicas (para los estudiantes).
- g. Mantener un promedio académico de 15 (para los estudiantes).
- h. Participar en las presentaciones artísticas en el ámbito local, nacional e internacional, conforme sean requeridos.
- i. Participar activamente en las actividades propias del CNF.
- j. Estudiar, investigar, vivenciar, interpretar y perfeccionarse en el quehacer artístico de las culturas tradicionales.
- k. Acatar las normas y procedimientos vigentes. Por el que firmara una carta compromiso.
- l. Observar buena conducta, disciplina, puntualidad y responsabilidad; demostrando colaboración, identificación, solidaridad y respeto por quienes integran el CNF, y por quienes lo dirigen.
- m. Custodiar y responsabilizarse de los bienes patrimoniales de la institución de manera responsable mientras lo tengan en uso hasta su devolución.
- n. Portar vestimenta de ensayo e implementos adecuados para la danza y música.
- o. Asistir a presentaciones artísticas con la vestimenta establecida.
- p. Cumplir con las disposiciones que procedan de las instancias superiores del CNF.
- q. Demostrar capacidad en el dominio e interpretación de las formas y estilos danzarios y musicales; y solvencia en el repertorio danzario y musical desarrollado.
- r. Cuidar su presentación e imagen personal, así como la imagen del CNF.
- s. Otras funciones que se le asignen.

#### **Vestuarista (responsable de la sala de vestuario)**

**Artículo 34°.** - El responsable de la sala de vestuario, es el encargado de velar por el vestuario de los danzantes y músicos del CNF.

**Artículo 35°.** - Para ser vestuarista se requiere:

- a. Tener estudios en corte y confección o afines a la característica del perfil.
- b. Tener conocimientos en la diversidad de prendas que conforman las vestimentas tradicionales del Perú.
- c. Tener conocimientos en el correcto uso de la vestimenta tradicional de las diferentes regiones del país para asegurar supreservación o reportar su deterioro.
- d. Tener experiencia en la confección de prendas, telares, tejidos, bordados, entre otros, de las comunidades tradicionales del Perú.

**Artículo 36°.** - El responsable de la sala de vestuario será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son las siguientes:

- a. Custodiar y administrar según su codificación el vestuario e implementos afines de propiedad de la ENSF JMA, asignados al CNF.
- b. Prever en materia presupuestal la adquisición y la buena conservación del vestuario, la costura, el lavado, así como el mantenimiento de la utilería y otros bienes que se resguardan en el área de vestuario, bajo su cargo.
- c. Mantener y reparar posturas de vestimentas de danzas que tiene asignado.
- d. Informar oportunamente al director artístico y este a la Dirección de Difusión sobre deterioro, pérdida, uso indebido o enajenación de los bienes asignados al CNF.
- e. Realizar un informe de inventario mensual, a fin de evitar pérdidas de los bienes a su cargo.
- f. Informar sobre la adquisición de vestimentas previa comunicación con el director artístico del CNF.



- g. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- i. Elaborar y entregar en cada presentación o préstamo, una ficha guía de las prendas y uso de la vestimenta desde sus características, para el cuidado debido.
- j. Presentar un informe mensual de sus actividades.
- k. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

#### **RESPONSABLE DE SALA DE INSTRUMENTOS MUSICALES**

**Artículo 37°.** - El responsable de la Sala de Instrumentos musicales, es el encargado de velar por los instrumentos musicales de sala y escena de los músicos del CNF.

**Artículo 38°.** - Para ser el responsable de Sala de Instrumentos musicales se requiere:

- a. Tener conocimientos en la diversidad de instrumentos musicales utilizados en géneros musicales tradicionales peruanos.
- b. Tener conocimientos en el correcto manejo de los instrumentos musicales para asegurar su preservación o reportar su deterioro.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades musicales.

**Artículo 39°.** - El responsable de la Sala de Instrumentos musicales será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:

- a. Custodiar y administrar los instrumentos musicales según su codificación e implementos afines propiedad de la ENSF, asignados al CNF.
- b. Prever en materia presupuestal la adquisición y la buena conservación de los instrumentos musicales, así como su mantenimiento.
- c. Informar oportunamente al director artístico, y éste a la Dirección de Difusión, sobre deterioro, pérdida, uso indebido o enajenación de los bienes asignados al CNF.
- d. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- e. Realizar un informe de inventario mensual, a fin de evitar pérdidas de los bienes a su cargo.
- f. Informar sobre la adquisición de instrumentos musicales previa comunicación con el director artístico del CNF.
- g. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- h. Elaborar y entregar en cada presentación o préstamo, una ficha guía de los instrumentos y uso desde sus características, para el cuidado debido.
- i. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- j. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

#### **SONIDISTA**

**Artículo 40°.** - Es responsable del soporte técnico y artístico en cuanto a los recursos musicales y escénicos lo requieran, es el encargado técnico musical del CNF.

**Artículo 41°.** - Para ser sonidista se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en artes escénicas, producción musical, música, a fines.
- b. Tener experiencia en producciones y grabaciones musicales; así como sonidista, diseñador sonoro, asesor, técnico, docente, tallerista entre otro a fin según sea el caso.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades musicales.



**Artículo 42°.** - El sonidista será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:



- a. Realizar el diseño técnico de proyectos artísticos.
- b. Realizar el planteamiento de sonido y realización (Cableado y microfonía).
- c. Realizar el montaje, colocación y desmontaje de equipo, microfonía, otros.
- d. Realizar la Instalación de altavoces, consola, amplificadores, etc.
- e. Realizar la Instalación de sistema de cableado para sonido.
- f. Realizar pruebas de sonido, otros.
- g. Realizar inventariado de equipos de sonido.
- h. Realizar el control del sonido en espectáculos y eventos.
- i. Supervisar el equipo de sonido.
- j. Coordinar el mantenimiento de los equipos de sonido.
- k. Coordinar funciones técnicas con el equipo de audiovisuales en las presentaciones artísticas.
- l. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- m. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- n. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- o. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

#### **LUMINOTÉCNICO**

**Artículo 43°.** - Es responsable del soporte, fundamento técnico y artístico en cuanto a los recursos escénicos, es el encargado de diseño de iluminación y montaje en las obras que el CNF accione.

**Artículo 44°.** - Para ser luminotécnico se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en artes escénicas, artes plásticas, escenografía, diseño e iluminación teatral y de eventos a fines.
- b. Tener experiencia como escenógrafo, diseñador visual, técnico en iluminación, docente, tallerista entre otras labores sea el caso.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades de artes escénicas.

**Artículo 45°.** - El luminotécnico será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:

- a. Determinar los niveles de iluminación para un determinado evento.
- b. Adecuar la iluminación en espectáculos en vivo y en piezas audiovisuales.
- c. Crear y diseñar efectos de iluminación.
- d. Realizar pruebas de iluminación antes de una función.
- e. Ubicar, montar y desmontar los equipos de iluminación.
- f. Supervisar al equipo de iluminación.
- g. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- i. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- j. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.



## ESCENÓGRAFO

**Artículo 46°.** - Es responsable del soporte, fundamento técnico y artístico en cuanto a los recursos escénicos, es el encargado de escenografía, elementos escénicos y utilería de las obras en la que el CNF accione.



**Artículo 47°.** - Para ser escenógrafo se requiere:

- a. Tener estudios en artes escénicas, artes plásticas, escenografía, diseño e iluminación teatral o afines a la característica del perfil.
- b. Tener experiencia como escenógrafo, diseñador visual, asesor de diseño visual, docente, tallerista entre otro a fin según sea el caso.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades de artes escénicas.

**Artículo 48°.** - El escenógrafo será designado y/o encargado por el director artístico mediante evaluación por la Dirección de Difusión y sus funciones son:

- a. Elaboración de bocetos para diseño de escenografía y locaciones.
- b. Análisis de la obra y diseño.
- c. Construcción de sets o decorados.
- d. Diseño, elaboración y composición de elementos escénicos.
- e. Diseño y elaboración de utilería.
- f. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- g. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- h. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- i. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

## ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**Artículo 49°.** - Es responsable del soporte administrativo. Se ocupará en programar, organizar, controlar y evaluar los procesos y actividades referentes a los sistemas de administración, para el desarrollo y desempeño del CNF.

**Artículo 50°.** - Para ser asistente administrativo se requiere:

- a. Tener estudios en carreras administrativas o afines a la característica del perfil.
- b. Tener conocimientos en gestión pública y/o administrativa.
- c. Tener conocimientos en la organización de eventos.
- d. Redacción propia o asistida de documentos en general.

**Artículo 51°.** - El asistente administrativo será propuesto por el coordinador de Extensión Artística y sus funciones son:

- a. Brindar soporte al plan anual de actividades artísticas del CNF.
- b. Dar soporte en la organización de las convocatorias de selección ordinaria y extraordinaria, e informar de sus resultados a la Dirección de Difusión.
- c. Dar soporte en la supervisión y administración del patrimonio institucional bajo su responsabilidad.
- d. Dar soporte administrativo en los requerimientos para la renovación, incremento y/o restauración de la vestimenta, así como de los instrumentos musicales y otros enseres.
- e. Dar soporte administrativo en la etapa de preproducción y postproducción de las presentaciones artísticas de CNF.
- f. Dar soporte administrativo en el control de asistencia y puntualidad, así como mantener actualizada la carpeta personal de los danzantes y músicos.
- g. Generar y hacer seguimiento a la tramitación de los requerimientos técnicos y logísticos.



- h. Dar soporte administrativo en la nómina de integrantes del CNF para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales; preparados por el director artístico en conjunto con el productor artístico y los coordinadores de danza y música, para la aprobación de la Dirección de Difusión.
- i. Dar soporte a la organización del archivo del área de Extensión Artística.
- j. Administrar la base de datos del personal artístico que forma parte de CNF.
- k. Redactar informes, TDR y/o especificaciones técnicas, entre otros para las gestiones administrativas internas.
- l. Otras funciones que le asigne el director artístico, la Dirección de Difusión y la Dirección General de la ENSF JMA.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PROCESO SELECCIÓN PARA POSTULAR AL CNF**

**Artículo 52°.** - El proceso de selección tiene por objeto evaluar el nivel de compromiso, el nivel de competencias artísticas, actitudinales y conocimientos de cultura general de los postulantes al CNF.

**Artículo 53°.** - El proceso de selección estará a cargo de un equipo de trabajo el cual será integrada por:

- Coordinador de Extensión Artística.
- Director artístico.
- Coordinadores de danza o música (según sea el caso).
- Asesores invitados (según sea el caso).

**Artículo 54°.** - El equipo de trabajo se encargará de planificar, organizar y normar los procesos de selección de postulantes al CNF y de convocar al "Comité de calificación" conformado por los coordinadores artísticos, especialistas invitados e integrantes de danza o música activos del CNF para oficiar de jurados (según sea el caso).

**Artículo 55°.** - Sobre plazas de danzantes y músicos del CNF

- a. Plazas de danza: 24 parejas (24 mujeres y 24 hombres) de las cuales el 50% estará dirigido a estudiantes regulares CAP y CEA y 50% estará dirigido a egresados CAP y CEA, si es que existiera artistas externos que hayan pertenecido al CNF en un periodo mínimo de 3 años (anteriores al 2019), ellos pasaran al porcentaje de egresados.
- b. Plazas de música: 35 músicos de las cuales el 50% estará dirigido a estudiantes regulares CAP y CEA y 50% estará dirigido a egresados CAP y CEA, si es que existieran artistas externos que hayan pertenecido al CNF en un periodo mínimo de 3 años (anteriores al 2019), ellos pasaran al porcentaje de egresados.

**Artículo 56°.** - Requisitos para postular al CNF

- Edad de 18 hasta 35 años de edad.
- Estar en buen estado de salud física y mental.
- Demostrar capacidad y vocación artística.
- No tener antecedentes negativos en el CNF, por indisciplina, bajo rendimiento artístico y/o por exceso de inasistencias.
- Ser estudiante regular CAP o CEA, egresado CAP o CEA y artista externo (músico, danzante) que haya pertenecido al CNF en un periodo mínimo de 3 años (anteriores al

2019).

- Disponibilidad de tiempo para ensayos y presentaciones del CNF.

**Artículo 57°.** - De la convocatoria al proceso de selección:

La convocatoria al proceso de selección y evaluación, lo planifica, organiza y ejecuta el equipo de trabajo, en función a las necesidades del CNF:



- a. Convocatoria ordinaria se realizará anualmente.
- b. Convocatoria extraordinaria se realiza, cuando la situación lo amerite.

Las fases del proceso de convocatoria serán las siguientes:

- Fase 1: Lanzamiento de bases de la convocatoria.
- Fase 2: Postulación (tendrá una duración de 12 días, el tiempo es manejable).
- Fase 3: Evaluación y selección (tendrá una duración de 7 días como máximo, el tiempo es manejable).
- Fase 4: Publicación de resultados serán de manera presencial a los evaluados, envío de resultados a los correos de los postulantes o en canales oficiales del CNF y de la ENSF JMA.
- Fase 5: Firma de carta de compromiso.
- Fase 6: Primer reunión con seleccionados.

Una vez seleccionados, pasarán por un período de prueba, cuyo plazo será no menor de un (01) mes, en el que serán considerados como “invitados”. Luego de la prueba, podrán ser reconocidos oficialmente como danzantes y músicos del CNF, según el criterio técnico del director artístico y los coordinadores de danza y música, según corresponda.

**Artículo 58°.** - De los criterios de evaluación:

#### DANZA

- Evaluación fisioterapéutica (según sea el caso).
- Técnica danzaria y expresión corporal.
- Dominio de repertorio y estilos de interpretación danzaría.
- Carácter, personalidad, cualidades actitudinales, practica de valores y buenos hábitos.

#### MÚSICA

- Percepción auditiva desarrollada.
- Interpretación instrumental.
- Lectura musical.
- Carácter, personalidad, cualidades actitudinales, práctica de valores y buenos hábitos.

**Artículo 59°.** - De los resultados:

- a. Los resultados finales se publicarán dentro de las 24 horas de culminado el proceso de selección.
- b. Los postulantes que no hayan alcanzado el puntaje requerido podrán volver a postular en las siguientes convocatorias del CNF.
- c. En caso de renuncia o retiro de un danzante o músico del CNF será reemplazado a partir de una convocatoria extraordinaria.

## CAPITULO VII

### ENSAYOS Y PRESENTACIONES

#### Artículo 60°. - De los ensayos



- a. Los ensayos de danza y música del CNF estará a cargo del director artístico, los coordinadores de danza y música y/o asesores de ambas especialidades.
- b. Los coordinadores o asesores tienen la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de la disciplina y del presente reglamento.
- c. Los integrantes del CNF, deben cumplir con la asistencia a horas de ensayo y presentaciones establecidas.
- d. Los integrantes del CNF deben portar sus implementos y una adecuada indumentaria a fin de realizar eficientemente los ensayos.
- e. Durante los ensayos se debe apagar todo instrumento electrónico (celular y otros), a fin de evitar interrupción, desconcentración o paralización de las actividades.
- f. Los danzantes y músicos deben prestar total atención a las instrucciones que dan los encargados de ensayo.
- g. Los danzantes y músicos que no se encuentren ensayando deben guardar la compostura adecuada para evitar distracciones en escena.
- h. Durante los ensayos, no se permitirá la presencia de personas ajenas al CNF, salvo autorización del director artístico, los coordinadores y/o asesores por casos excepcionales.
- i. Ningún integrante del CNF deberá abandonar los ensayos y presentaciones antes que este finalice, salvo autorización correspondiente.
- j. Durante los ensayos, los integrantes deben velar por el cuidado de los bienes, materiales, instrumentos e instalaciones.
- k. No está permitido asistir a los ensayos, en estado etílico o con ingesta de sustancias tóxicas como drogas no medicinales o ilegales.
- l. Está prohibido ingerir todo tipo de alimentos durante el ensayo.
- m. Los integrantes deben firmar el parte de asistencia para el control interno del mismo y el desempeño de sus actividades. Su incumplimiento será causal de sanciones que podría devenir en suspensión temporal o definitiva.
- n. El calendario y horas de ensayo son aprobados por la Dirección de Difusión a propuesta del coordinador de Extensión Artística y Director Artístico.
- o. Los días y horas de ensayo son los siguientes: de lunes, martes, miércoles y viernes de 04:00 p.m. a 09:00 p.m. cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre.

#### Artículo 61°. - De las presentaciones artísticas

- a. Para una presentación artística será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación, con un mínimo de dos semanas de anticipación. Este se evaluará desde la Dirección de Difusión para ver la disponibilidad de tiempo del CNF.
- b. El director artístico es responsable de la presentación y cumple la misión de velar por el buen desarrollo de la actividad, y puede tomar decisiones de solución cuando el caso lo requiera.
- c. Los coordinadores y/o asesores están pendientes de las directivas que imparta el director artístico, antes, durante y después de la actividad.
- d. Todos los integrantes nominados, se constituirán dos horas antes de la presentación (según sea el caso), a efectos de realizar la prueba de sonido, reconocimiento del escenario, preparativos del vestuario, entre otros.
- e. Los integrantes deberán asistir a las presentaciones y retirarse de los mismos utilizando el atuendo (uniforme) del CNF.
- f. Durante las presentaciones los integrantes del CNF, son responsables por la custodia de los bienes, materiales e instalaciones.



- g. Ningún integrante del CNF podrá retirarse del lugar de presentación antes de haber concluido la función y haber devuelto el vestuario y los materiales que tenían asignado a las personas responsables del CNF. Únicamente se permitirá el retiro en casos excepcionales con la autorización del director artístico.
- h. Antes, durante y después de la presentación, todos los integrantes del CNF deberán mantener un comportamiento adecuado.
- i. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias tóxicas antes y durante las actividades artísticas. Las buenas prácticas deben ser una constante dentro y fuera del escenario.
- j. El director artístico se encargará de evaluar cada presentación, emitiendo por escrito las observaciones y sugerencias a todos los involucrados, a fin de optimizar el nivel artístico del CNF.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**Artículo 62°.** - De la disciplina en el CNF.

- a. La disciplina es la columna vertebral del CNF.
- b. La disciplina y la responsabilidad comprenden el aspecto actitudinal de cada uno de los integrantes del CNF enmarcada dentro de los principios del respeto, la pulcritud, los buenos modales, y el espíritu eminentemente institucional dentro y fuera del CNF.
- c. Los aspectos contrarios al mantenimiento de la disciplina y la responsabilidad serán causales de sanción.

## **CAPÍTULO IX**

### **PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**Artículo 64°.** - Para los integrantes del CNF el desarrollo y el logro de los fines y objetivos, la asistencia y la puntualidad se observan estrictamente.

**Artículo 65°.** - Para los danzantes y músicos se sistematizará el control y la acumulación de méritos en el récord de horas artísticas, así como el récord de asistencia y puntualidad, se utilizará una carpeta personal para los mismos, cuyo control corresponde al director artístico.

**Artículo 66°.** - De las asistencias y puntualidad a las sesiones de ensayo.

- a. La asistencia y puntualidad a los ensayos, es obligatoria para todos los integrantes del CNF (director artístico, coordinadores, asesores, danzarines, músicos, personal técnico y administrativo).
- b. Para los coordinadores, danzantes y músicos, los ensayos tienen una duración de cinco horas por día, debiendo ensayar cinco días a la semana, los mismos tienen la obligación de permanecer en el lugar señalado y no abandonar dicho recinto hasta el término del mismo.
- c. Los integrantes del CNF, están obligados a cumplir estrictamente el horario señalado, el incumplimiento será registrado en su carpeta personal.
- d. Los ensayos serán los días lunes, martes, miércoles y viernes en el horario de 04:00 p.m. hasta 09:00 p.m. Hasta el 31 de diciembre.
- e. La inasistencia injustificada a un ensayo, generará una llamada de atención verbal y de ser recurrente escrita.
- f. En caso de inasistencia debidamente justificada no generará ninguna llamada de atención, y procederá en los casos de salud y académicos (de carácter interno y externo), para el

primer caso será refrendada con la certificación médica visada por el área de salud, además de la receta y boleta de pago; para el segundo caso justificará una resolución del área académica.

- g. La acumulación de tres inasistencias injustificadas al año será causal de separación automática.

**Artículo 67°.** - De la asistencia y puntualidad a presentaciones y viajes del CNF. La aprobación de las asistencias estará a cargo del director artístico.



- a. La asistencia de los danzarines y músicos, para las presentaciones y viajes del CNF es obligatoria.
- b. La inasistencia justificada a una presentación no generará ninguna llamada de atención.
- c. La inasistencia injustificada a una presentación generará una llamada de atención escrita.
- d. En el caso de inasistencia injustificada para viajes en el ámbito nacional e internacional será causal de separación definitiva.
- e. Los permisos particulares y justificaciones serán registrados en la carpeta personal.
- f. En caso de licencias, para viajes al extranjero, sólo procederá cuando se trate de representación oficial; refrendado con Resolución Suprema o Ministerial, y además en cuanto no perjudique el normal desarrollo de las actividades del CNF.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LOS PERMISOS**

**Artículo 68°.** - De la ausencia temporal de los integrantes del CNF. Se consideran permisos temporales por las siguientes razones:

- a. Motivos de salud (Certificado médico, otros). El equipo de trabajo del CNF tendrá la potestad de decidir sobre el caso.
- b. Presentaciones locales o viajes en representación de otra área de la institución de la ENSF JMA, previa comunicación de la autoridad correspondiente.
- c. Actividad oficial de la institución de la ENSF JMA, que demande la presencia del integrante del CNF. Este con una notificación anticipada.
- d. Para los integrantes estudiantes de la ENSF JMA, en tiempos de responsabilidades académicas, como exámenes finales previa programación por parte de Dirección Académica de la ENSF JMA.
- e. En caso de tener que ausentarse antes del término del ensayo se deberá solicitar permiso al director artístico. Caso contrario se considerará como abandono de ensayo y será inmediatamente sancionado.

## **CAPÍTULO XI**

### **RECONOCIMIENTOS Y MERITOS**

**Artículo 69°.** - Del comportamiento, identificación y entrega

- a. El buen comportamiento del artista, la práctica de principios y valores, la identificación y entrega de la buena imagen institucional y con la cultura tradicional, son reconocidos por el CNF.
- b. Se brindarán reconocimientos anuales a integrantes del CNF (Coordinadores, asesores, danzantes, músicos y personal técnico) por representatividad destacada en eventos artísticos o culturales.
- c. Resolución de reconocimiento por integrar el CNF.
- d. Para los danzantes y músicos, el reconocimiento desde la entrega de carnet de artista calificado, al cumplir cinco años de actividad dentro del CNF, que brinda la ENSF JMA.

**Artículo 70°.** - De la evaluación permanente



## **CAPÍTULO XII**

### **SANCIONES Y DEMERITOS**

- a. Los integrantes del CNF, están sujetos a evaluación permanente para efectos de permanencia o renovación de contrato.
- b. La evaluación artística y actitudinal de los danzantes y músicos se realizarán de manera permanente, siendo el director artístico quien establezca los criterios, para determinar continuidad o separación del CNF de los mismos, junto a los coordinadores.

#### **Artículo 71°.** - De las sanciones.

- a. Previa evaluación, el cumplimiento de lo estipulado en cada caso genera, en primera instancia una llamada de atención en forma verbal, la reincidencia una amonestación por escrito y finalmente se aplica una suspensión.
- b. Si un integrante del CNF ya ha sido amonestado por escrito y comete otra falta, es sancionado con la separación temporal o definitiva, según la gravedad del caso.
- c. Las faltas graves se sancionan con separación temporal o definitiva, según sea el caso, y no requiere el cumplimiento del inciso "a".

#### **Artículo 72°.** - Del comportamiento, identificación y entrega.

- a. La falta de respeto y la actitud disociadora al interior del CNF, se sanciona en dos instancias; amonestación escrita y separación definitiva.
- b. La agresión verbal o física, unilateral o reciproca se sanciona con la separación definitiva de uno o de ambos integrantes, según el caso.
- c. El deterioro de la imagen personal, así como de la estabilidad institucional mediante la formación de grupos con intereses ajenos al CNF, se sanciona en dos instancias; la primera, amonestación por escrito; en la segunda, separación definitiva.

#### **Artículo 73°.** - De los ensayos y presentaciones artísticas.

- a. Si algún integrante del CNF asiste a los ensayos en estado de ebriedad o haber ingerido sustancias alucinógenas, se le separa por un mes; si reincide es separado de manera definitiva.
- b. Cualquier pérdida o deterioro de los bienes, materiales e instalaciones es reparado por el o los responsables.
- c. El integrante que no porte sus implementos y vestimenta de ensayo en condiciones adecuadas, no tiene derecho a la práctica, por lo tanto, se le considera falta injustificada.
- d. Las faltas y tardanzas a las presentaciones son registradas en la carpeta personal para ser consideradas en futuras presentaciones, locales, nacionales e internacionales.
- e. Los integrantes del CNF que causen desorden durante las presentaciones son sancionados en primera instancia con amonestación verbal, escrita y finalmente con separación temporal.
- f. Los integrantes del CNF que hayan sido designados para apoyar en la preparación, embalaje y traslado del vestuario e instrumentos, que incumplen con tal encargo son observados por falta de identificación institucional con demérito en su carpeta.
- g. Los integrantes del CNF que son designados para determinadas comisiones y no cumplan por causas injustificadas se sanciona con suspensión de un mes.

#### **Artículo 74°.** - De los coordinadores, maestros y asesores.

- a. Los coordinadores, maestros y asesores, son propuestos por el director artístico ante la



- Dirección de Difusión, y está a la Dirección General de la ENSFJMA.
- b. Los coordinadores, maestros y asesores que tengan tres faltas injustificadas en un mes son separados del CNF.
  - c. Las solicitudes de licencia se atienden de acuerdo con el régimen laboral vigente.
  - d. Las sanciones a las que se hayan acreditado, el coordinador, maestro y asesor se ajustan a las normas vigentes.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección General de la ENSF JMA; Dirección de Difusión u director artístico del Conjunto Nacional de Folklore.

Lima, 12 de abril de 2023

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General